

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-032/2025.

DENUNCIANTE: MARICELA PADILLA REBOLLAR.

DENUNCIADOS: MAYRA XIOMARA TREVIZO GUÍZAR Y OTROS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a treinta de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1050/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-35/2025** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Maricela Padilla Rebollar; otrora candidata a Magistrada de la Sala Civil Colegiada de la Región de Uruapan; en contra de Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Ma. Isabel Torres Murillo, Genaro Álvarez Pérez, todos anteriormente candidatos al mismo cargo; Juan Daniel Manzo Rodríguez, Subsecretario de Gobernación de la Secretaría de Gobierno del Estado; Ramón Hernández Orozco, Director General de la Comisión de Pesca del Estado (COMPESCA); Víctor Hugo Aboytes Arce, Notificador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán, adscrito a la Unidad Administrativa o Delegación Administrativa de Uruapan; Arnulfo Torres Garibay, Candidato a Juez de Ejecución de Sanciones Penales en Michoacán; Luis Emanuel Téllez Gaona, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; así como al partido político Morena; por la presunta comisión de las siguientes conductas: - La contratación por sí o por interpósita persona de espacios en cualquier medio para promocionar su candidatura, incluyendo medios de comunicación, espacios físicos, impresos o digitales, así como en radio, televisión o internet. - La realización de actos anticipados de campaña, entendiéndose por estos, las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral. - La coacción al voto en cualquiera de sus formas. - Violaciones a los principios de imparcialidad, equidad y legalidad. - Promoción personalizada de la imagen de candidatos. - Asistencia a eventos públicos denominados "Reunión de promoción de #Derechos Juan Manzo" y "Promoción de derechos" catalogados como presuntos actos anticipados de campaña, organizados y realizados a su favor por funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Michoacán. - Realizar actos de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna. - El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia, entre las personas aspirantes o candidatas durante los procesos electorales. - La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier persona candidata. - El uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas candidatas a juzgadoras. - Participar en actos de proselitismo en días y horas laborales. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, remite el expediente **IEM-PES-35/2025** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-032/2025**. **III. Turno.** Tomando en consideración que la suscrita, anunció su periodo vacacional del treinta y uno de julio al siete de agosto, es aplicable el supuesto contenido en el párrafo segundo del artículo 99 del *Reglamento Interior*, por lo cual, una vez realizadas las anotaciones en los registros oficiales de los turnos para la compensación correspondiente, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA DE JULIO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**